CONSTANCIA DE SECRETARIA

22 de abril de 2021. En la fecha paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, para conocimiento de la petición presentada por el apoderado de los herederos con informe que el Fondo de Pensiones Porvenir no se ha pronunciado respecto al último requerimiento que les hizo mediante auto del 1°. De diciembre de 2021, ni efectuado la consignación de los dineros que tenía el causante Amalio Ramón Manchego Urda, en su cuenta de ahorro individual, que le fueran adjudicados a los herederos.

Neyla Adalgiza Bautista
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Demanda:	Sucesión intestada
Radicación:	155723184001-2019-00095
Causante:	Amalio Ramón Manchego Urda

Los herederos reconocidos en el proceso de la referencia, a través de su apoderado judicial, allegan escrito en el que manifiestan haber transcurrido un tiempo más que suficiente desde el 31 de julio de 2020, fecha en que se dictó sentencia y haberse requerido al Dr. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, presidente del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., respecto al pago a los herederos SEBASTIAN Y ESTEFANIA MANCHECO ACEVEDO de los dineros que tenía el causante AMALIO RAMON MANCHEGO en la cuenta individual y que a la fecha de la sentencia ascendía a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($240.960.205.00), dilatando sin motivo alguno el desembolso de dichos recursos. Por lo tanto solicitan se requiera a dicho funcionario para que de manera inmediata ponga a disposición del Juzgado dichos dineros so pena de imponerle las sanciones legales y compulsarles copias ante la Fiscalía General de la Nación por el punible de fraude a resolución judicial.

Frente a la petición el Despacho considera que efectivamente por parte de El FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR en cabeza de su presidente Dr. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, se ha actuado con negligencia desatendiendo las ordenes emitidas por éste Despacho al no consignar los aludidos dineros correspondientes al saldo de la Cuenta Individual del causante RAMON AMALIO MANCHEGO, y que fueron adjudicados dentro del presente proceso de sucesión a sus herederos SEBASTIAN Y ESTEFEANIA MANCHEGO ACEVEDO, causándoles perjuicio al no poder hacer efectivos sus derechos, además porque no obstante el

tiempo transcurrido y desde el último requerimiento hecho mediante auto del 1° de diciembre de 2020 y comunicado mediante Oficio 518 de la misma data del cual enviaron el siguiente acuse de recibo, sin que a la fecha hayan emitido respuesta alguna que justifique su omisión:

.

Acuse de recibo – Notificaciones judiciales Porvenir S.A

N

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Mar 1/12/2020 4:45 PM

- *Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito – Boyaca – Puerto Boyaca*

Cordial saludo:

Porvenir S.A. acusa recibido de esta notificación la cual se entenderá surtida en la fecha y hora de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese en día hábil antes de las 5:00 p.m. El mensaje de datos que ingrese con posterioridad al horario antes indicado se entenderá notificado a las 8:00 a.m. del día hábil siguiente.

En atención a lo anterior, el Despacho ordena hacerles un nuevo requerimiento para que en el término de diez (10) días hábiles cumplan con lo ordenado en la sentencia y procedan a realizar la consignación de los dineros adjudicados a los herederos.

Se les advertirá que en caso de no acatar lo aquí ordenado se hará uso de los poderes correccionales que el suscrito Juez tiene, de acuerdo con lo señalado en el artículo 44 del Código General del Proceso el cual en su numeral 3 reza:

"3. Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

Además de lo anterior, se compulsaran copias con destino a la Fiscalía General de la Nación para que se les investigue por el presunto delito de fraude a resolución judicial o el que se configure.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson de Jesús Madrid Velásquez

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de ayer 28 de abril de 2021, no corrieron términos ya que el Juzgado se sumó al Paro Nacional Convocado por las Centrales Obreras, Asonal Judicial y Otras entidades en protesta por la Reforma Tributaria.

Neyla Adalgiza Bautista Serna

Secretaria

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia de fecha 27 de abril de 2021 se notifica por Estado Electrónico No. 059 de Abril 29 de 2021.

Neyla A. Bautista Serna

Secretaria